



Nombre del Alumno: Neri Ramírez Álvarez

Nombre del tema: Tipos De Relaciones De Trabajo  
(Individual Y Colectiva)

Parcial: 1

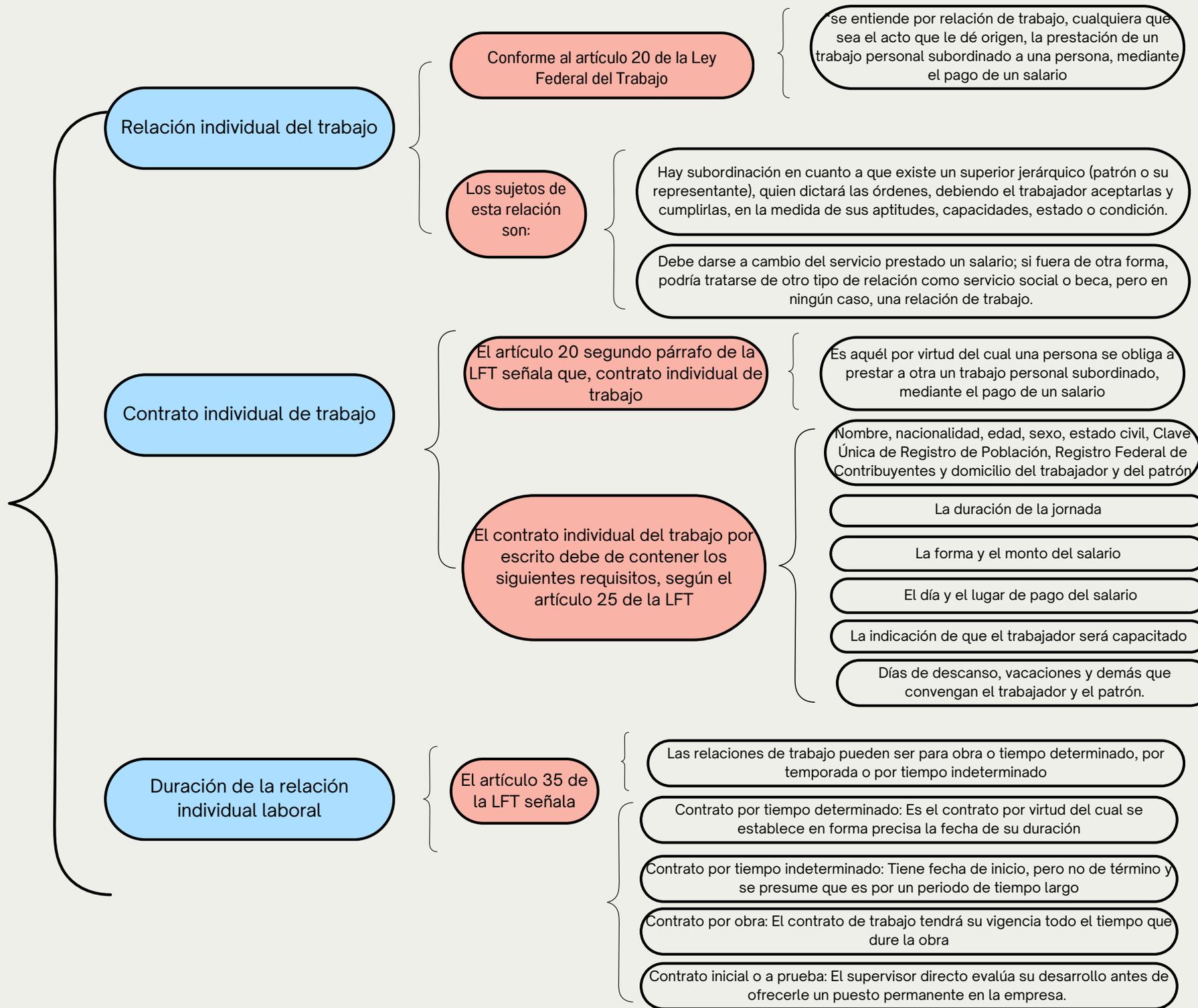
Nombre de la Materia: Relaciones Laborales

Nombre del profesor: Hernández López Gladis Adilene

Nombre de la Licenciatura: Medicina Veterinaria Y  
Zootecnia

Cuatrimestre: 4

# TIPOS DE RELACIONES DE TRABAJO (INDIVIDUAL Y COLECTIVA)



# TIPOS DE RELACIONES DE TRABAJO (INDIVIDUAL Y COLECTIVA)

Relaciones colectivas de trabajo

Se encuentra regulado en el Título, séptimo de la Ley Federal del Trabajo

Reconociéndose la libertad de coalición de trabajadores y patrones con la finalidad de defender sus intereses comunes

Dichos intereses se defienden a través de las diferentes instituciones

**COALICIONES:** Es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes

**SINDICATOS:** Es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses

Contrato colectivo de trabajo y contrato ley

Contrato colectivo de trabajo

Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones con el objeto de establecer las condiciones de trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Contrato ley

se define como un convenio acordado entre varias entidades, trabajadores, sindicatos y patrones, pertenecientes a una misma industria

Sujetos que intervienen en la relación individual de trabajo

Trabajador

Conforme al artículo 8o. de la LFT, el trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado

Patrón

El otro elemento subjetivo en la relación de trabajo es el patrón, definido por la propia Ley como, la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores

Representante del patrón

Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón.

Patrón sustituto

El nuevo patrón adquiere las obligaciones contractuales, establecidas desde el inicio de la relación laboral, aun cuando él no haya sido el patrón original y, por supuesto, asume también las obligaciones derivadas de la ley.

UDS. 2023. ANTOLOGÍA DE RELACIONES LABORALES.PDF.  
s.w.<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LMV/81d3abd307053f5dabf421059478245e-LC-LMV-405-RELACIONES%20LABORALES.pdf>